



## **VISTOS:**

El Informe N° D000202-2025-COFOPRI-URRHH del 26 de mayo de 2025 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000861-2025-COFOPRI-OA del 27 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° D000312-2025-COFOPRI-OAJ del 29 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la Ley Servir) establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 19 de la Ley Servir, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Servir (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento, establece que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realiza bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, el artículo 6 de la “Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva) precisa que el subsistema de gestión del rendimiento tiene cuatro componentes, siendo uno de ellos, el Ciclo de la Gestión del Rendimiento;

Que, conforme documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos solicita que se apruebe el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ciclo 2025 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, detallando las actividades de cada etapa del referido subsistema, sus responsables y las fechas de inicio y fin de su ejecución, en el marco de lo establecido en la Directiva.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, asimismo, dispone la



asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema;

Que, conforme al numeral 5.4 y el subnumeral 6.2.2 de la Directiva, el cronograma es el documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento, que contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación corresponde al titular de la Entidad mediante resolución;

Que, por su parte, el subnumeral 3.1.3 del numeral 3.1 del acápite 3 de la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, señala que el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del titular de la entidad, el mismo que contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo;

Que, de la misma forma, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad; siendo que mediante Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE, se dispuso la adecuación de la denominación Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, con documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable que el Gerente General apruebe el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ciclo 2025, a través de una Resolución de Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 30057 y el Decretos Supremos Nros 040-2024-PCM y 025-2007-VIVIENDA; las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros 000068-2020-SERVIR-PE y 000076-2021-SERVIR-PE; y, con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – Ciclo 2025”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.



**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Sistemas realice las acciones correspondientes, a fin de que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional del COFOPRI ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**FANNY YSABEL VIDAL VIDAL**  
Gerente General